

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03860-2024-U

**GELDO**

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de agosto de 2024, el padrón correspondiente al Primer Semestre de Agua Potable de 2024 (incluye la fracción, correspondiente al semestre que se liquida, del canon de saneamiento aplazado del 1º semestre de 2023 y 2º semestre de 2023), a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se exponen al público a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <http://geldo.sedelectronica.es>, por el plazo de 20 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del recibo correspondiente al Primer Semestre de 2022 de la Tasa por suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Geldo, 02 de agosto de 2024  
Alcalde  
David Quiles Cucarella